

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE
ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Oficialía Electoral	Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

- II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- III. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones al Reglamento en materia de estructura de los Organismos Públicos Locales, a través del Acuerdo INE/CG728/2022.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- V. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEE/JE-046/2025, mediante el cual, designó al Ciudadano Héctor Tello Hernández como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral.
- VII. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.
- VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.".
- IX. En sesión extraordinaria realizada el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, a través del Acuerdo INE/CG1162/2025; teniéndose que, entre las personas que resultaron designadas se encontró al Ciudadano Héctor Tello Hernández.
- X. Derivado de lo citado en el párrafo que precede, el tres de noviembre de la anualidad que transcurre, tomó protesta como Consejero Electoral del Consejo General, el Ciudadano Héctor Tello Hernández, quien se desempeñaba como Encargado de Despacho de la Jefatura de la Oficialía Electoral, quedando vacante el puesto en cita.

- XI.** En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.
- XII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiuno de noviembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
- 4.** De acuerdo con el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además, el artículo 102, primer párrafo del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación.

- 5.** El artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que, los criterios y procedimientos del capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las personas funcionarias electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
- c) Las personas servidoras públicas titulares de las áreas ejecutivas de Dirección.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, **oficialía electoral**, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

6. De conformidad con el artículo 140 del Reglamento Interior, indica que, se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejerías, y de la persona que ocupa la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

De igual forma, el artículo 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual, para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual, durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por el encargado de despacho será el correspondiente al que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

En ese orden de ideas, y tal como se citó en el apartado de antecedentes de este documento, el ciudadano que venía desempeñando la Encargaduría de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral, fue designado por el Consejo General del INE como Consejero Electoral de este Instituto, quedando vacante la Jefatura en mención.

Ahora bien, es importante señalar que, la Oficialía Electoral tiene bajo su responsabilidad funciones que no pueden ser suspendidas sin generar afectaciones graves a la función electoral y a los derechos de los actores políticos.

Entre sus atribuciones se encuentra constatar dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, así como certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.

Cabe indicar que, la función de dar fe pública de actos y hechos electorales debe estar disponible de manera permanente, especialmente considerando que muchas de las solicitudes que presentan los partidos políticos; y las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, requieren atención inmediata debido a la naturaleza temporal de los actos que deben ser certificados.

En ese tenor, y debido a la naturaleza de las atribuciones conferidas a la Oficialía Electoral, requieren la presencia de una persona encargada de la Jefatura de Departamento, con facultades específicas para tomar decisiones, coordinar al personal del área, expedir certificaciones, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Oficialía Electoral.

En virtud de lo anterior, dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Oficialía Electoral, las cuales están establecidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en el Catálogo de Cargos; las señaladas en la Bitácora de Tareas correspondiente; y las desarrolladas con motivo de las Asambleas agendadas o programadas por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargado de Despacho, se ocupará del área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone a la persona Ciudadana Mariam Pamela Díaz Barrera para desempeñar el Encargo de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral.

La propuesta en cita se realiza tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, así como la información contenida en su currículum.

En esa tesitura, esta Junta Ejecutiva concluye que la persona Ciudadana Mariam Pamela Díaz Barrera cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos; de igual forma, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, desempeñando la función bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco al veintiuno de noviembre de dos mil veintiséis**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.



Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025; y posteriormente, el que se apruebe para el 2026.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 95, fracción II, del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar a la persona Ciudadana Mariam Pamela Díaz Barreda, como **Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral**, a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, en observancia a la normatividad aplicable.

7. Es importante señalar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para la persona Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral, a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que en el ámbito de su respectiva competencia, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa a la persona Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento a la persona Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 7 de este instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Organismo, a fin de que realicen los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA